

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

NUM. 8262

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entendiéndose hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 1.º al 4 de Diciembre)

Núm. 2662

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 5 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

Harina	40.000 Kgs.
Arroz	34.000 "
Avena	22.100 "
Cebada	26.010 "
Salvado	39.820 "
Legumbres y otros	15.004 "
Hortalizas	860 "
Lentejas	200 "

Palma 6 de Diciembre de 1919.

El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Tratado de extradición de criminales fugitivos entre los territorios de su Magestad el Rey de España y los de ciertos Estados de la Península Malaya, sometidos al Protectorado británico.

Artículo 1.º Las disposiciones del Tratado de Extradición entre España y la Gran Bretaña, firmado en 4 de Junio de 1878, serán aplicables a la extradición entre los territorios de Su Magestad el Rey de España y los Estados de la Península Malaya sometidos al Protectorado británico que se menciona en la lista aneja, considerando a estos Estados como sin fuese posesiones de Su Magestad Británica en el extranjero.

Si, despues de la firma de este Tratado, se creyera conveniente aplicar sus cláusulas a otros Estados de la Península Malaya, sometidos al Protectorado británico, que no se hallan mencionados en la lista aneja al presente Tratado, dichas cláusulas serán también aplicables a estos otros Estados, previo acuerdo celebrado entre los respectivos Gobiernos.

Art. 2.º A los efectos de la aplicación del Tratado de 4 de Junio de 1878 los naturales de los precitados Estados del Protectorado británico serán considerados como súbditos británicos.

Art. 3.º Las demandas de extradición hechas en virtud del presente Tratado, deberán acomodarse, teniendo en cuenta la excepción que luego se men-

ciona, a las disposiciones del artículo 10 de Tratado de 4 de Junio de 1878, como si los precitados Estados de Protectorado británico fuesen posesiones de Su Magestad Británica.

El plazo de arresto provisional mencionado en dicho Tratado, podrá ser prorrogado a discreción del Gobierno requerido o del propio Tribunal.

Art. 4.º El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Madrid lo antes posible.

El Tratado entrará en vigor tres meses despues de la fecha del canje de las ratificaciones.

Conservará su vigencia mientras esté vigente el Tratado, de extradición ajustado entre España y la Gran Bretaña, en 4 de Junio de 1878, y concluirá a la terminación de dicho Tratado.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan este Tratado.

Hecho por duplicado en Madrid, el veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve, (L. S.), Manuel González Hontoria.—(L. S.), Arthur H. Hardinge.

ANEJO

Lista de los Estados Federados Malayos a que alude el artículo 1.º:

- Perak.
- Selangor.
- Negri Sembilan.
- Pahang.
- Manuel González Hontoria.—Arthur H. Hardinge.

Este Tratado ha sido debidamente ratificado y canjeadas las ratificaciones en Madrid, el veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y nueve

(Gaceta 2 de Diciembre)

SUBSECRETARIA.—SECCION DE COMERCIO

El Diario Oficial de la República portuguesa, correspondiente al 12 del actual, publica cuatro Decretos del Ministerio de Comercio y Comunicaciones. El primero suprime las sobretasas de tres y medio por ciento y tres por ciento que gravan, respectivamente, el chocolate y el cacao, fabricados en Portugal; el segundo declara libre la exportación y reexportación para las colonias portuguesas de motocicletas y automoviles, así como sus respectivos neumáticos y accesorios en cualquier estado; el tercero determina que la exportación de mimbre en bruto de la isla de Madera para el extranjero, así como la respectiva reexportación de los puertos del Continente para cualquier destino, queda dependiente de una licencia especial del Ministerio de Comercio y Comunicaciones, y sujeta al pago de sobretasa de dos centavos por cada kilo, además de los derechos ya establecidos en la legislación vigente; por el cuarto se prohíbe la exportación al extranjero de palos de pino y de castaño en condiciones de ser aplicados como postes telegráficos o telefónicos, siempre que tales palos tengan dimensiones superiores a ocho metros largo.

Lo que hace público para conoci-

miento general. Madrid 1.º de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El DIARIO OFICIAL de la República francesa correspondiente al día 20 de Noviembre último publica un Decreto del Gobierno francés del día 19 cuyo artículo 1.º dice lo siguiente.

Las disposiciones del Decreto de 12 de Julio de 1919 (véase Gaceta de Madrid del 26 de Julio último) quedan derogadas, hasta nueva orden, en lo que se refiere a los caballos, yeguas y potros de todas clases, garafiones, mulos y mulas, burros y burras. La exportación de estos animales queda momentáneamente libre, sin necesidad de ningún permiso especial.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 1.º de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Ministro de S. M. en Copenhague y Christiania comunica a este Ministerio que el Gobierno noruego, por Decreto de 29 de Octubre último, que entrará en vigor con fecha de hoy ha levantado la prohibición de exportar existente para toda clase de conservas y embudados, pescados preparados que no estén en salazón y caldo en tubos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Correos. — Personal

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre último, y teniendo en cuenta la imposibilidad de proveerse de los documentos necesarios que alegan los opositores a ingreso en el Cuerpo de Correos, dentro del termino habilitado en el anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid de fecha 25 del mismo mes antes mencionado, se prorroga hasta el día 22 de Diciembre proximo, a las cinco de su tarde, el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el examen previo y ejercicios de oposición.

Como consecuencia de la modificación que se introduce sufrirá alteración las señas para la admisión o exclusión de los solicitantes y exposición de listas que se verificará el día 10 de Enero proximo entendiéndose que el plazo improrrogable de diez días para los recursos empezará al siguiente día.

Asimismo, los ejercicios correspondientes al examen previo y a la oposición empezarán el 2 de Febrero del proximo año.

Lo que se hace público para conocimiento de lo interesados y consiguientes efectos Madrid, 30 de Noviembre de 1919.—El Director general, Rubio.

(Gaceta 3 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2647

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Administración y Recaudación Impuestos

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro del plazo reglamentario correspondiente al primer semestre de 1919-20 por el concepto «Aguada a presión» D. Bartolomé Rubio Rullán se dicta providencia de apremio de primer grado según el artículo 50 de la vigente Instrucción de 26 Abril de 1900 pudiendo satisfacer su cuota y recargo del 5 por 100 durante los cinco primeros días a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 24 Noviembre 1919.—El Alcalde, Francisco Barceló.

Núm. 2659

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

No habiéndose presentado postores para cubrir la vacante de Farmacéutico de esta localidad dotada con el haber anual de cuatrocientas diez y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos con arreglo a lo que establece la Real Orden de 18 Abril de 1905, abonándose por separado los medicamentos que se faciliten a familias pobres por la tarifa aprobada por R. O. de 15 Septiembre de 1906, se anuncia para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 3 Noviembre de 1919.—El Alcalde, José Cardona.

Núm. 2642

Don Jaime Porcel y Tontella, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Andraitx

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento en la celebrada con fecha de ayer entre otros consta el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

«Luego despues en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación fechada con la de veinte y cuatro actual publicada en el B. O. extraordinario de veinte y ocho del mismo mes y a tenor de lo preceptuado por el artículo 45 de la Ley Municipal vigente, procedió esta Corporación a declarar las vacantes ordinarias que han de ser somenidas a la próxima renovación bienal de esta Corporación quedando determinadas en la forma siguiente:

Districto 1.º, tres concejales.—Districto 2.º, tres concejales.—Districto 3.º, dos concejales.

Ordenóse que para cumplimiento de lo dispuesto en la citada soberana disposición se publique este acuerdo en los sitios de costumbre de esta localidad

remitiéndose copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inmediata publicación en el B. O. de la Provincia como está prevenido.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos de Ley; en Andraitx a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Jaime Porcel, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro José Jofre.

Núm. 2656

D. Juan Martorell Reinés, Secretario interino del Ayuntamiento de Campanet.

Certifico: que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, entre otros acuerdos consta el siguiente:

«En vista de lo dispuesto en la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el B. O. extraordinario del día 28 de Noviembre último, que previene que antes del día 10 del actual, procederán los Ayuntamientos a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias, que han de ser sometidas en la próxima renovación bienal, se acordó por unanimidad, declarar las vacantes de Concejales que resultan en este término municipal para las próximas elecciones, siendo éstas en número de cinco ordinarias; acordándose igualmente en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del apartado 1.º que inmediatamente se haga público por medio de edictos en esta localidad, dicha declaración de vacantes, y se remita certificación literas de este Acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su publicación en el B. O.»

Y para que conste y obre sus efectos y en cumplimiento del párrafo 2.º apartado 1.º de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Campanet a tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Martorell.—V.º B.º.—El Alcalde, Nadal Crespi.

Núm. 2655

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiendo cesado en su oficio por defunción el prcurador Don Agustín Fuster y Forteza se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que los que se consideren con algún derecho contra su fianza puedan deducirlo ante la Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 3 de Diciembre de 1919.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—Diez de la Lastra.

Núm. 2650

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente.

Número veinticinco.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Don Miguel Antonio Riera y Llambias, abogado, vecino del término de Marratxí, que se ha defendido a sí mismo y ha sido representado por los procuradores D. Matias Gil y posteriormente D. Cayetano Abrines, contra D. Leonardo Oliver Moragues, D.ª Antonia Vallori Garau y D.ª Francisca Rosa Garau Bennassar que no se han personado en esta segunda instancia, sobre pago de cantidad; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Don Miguel A. Riera de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en diez y siete de Enero de mil novecientos catorce por lo que se absuelve a los demandados D. Leonardo Oliver Moragues, Doña Antonia Vallori Garau y D.ª Francisca Rosa Garau y Bennassar de la demanda presentada por D. Miguel Antonio Riera y Llambias, a quien se condena al pago de todas las costas del juicio.—Fallamos; que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en cuanto por ella se condena a D. Miguel Antonio Riera al pago de las costas del juicio, extremo en el cual lo revocamos, sin hacer especial imposición de las causadas en primera y segunda instancia. Por el procurador de D. Miguel A. Riera efectúese dentro de quinto día el reintegro mandado en providencia de ocho de Abril de mil novecientos catorce y el correspondiente a los folios treinta y seis, treinta y siete y cuarenta y uno. Para su notificación a los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que dentro de segundo día se solicitare y fuere posible notificárselo personalmente. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximiliano Bravo.—Juan J. Santurio.—Francisco Alcón.—R. Cayetano Vazquez.—Miguel Sanjuan.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente en Palma a dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Alcover.

Núm. 2640

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos sobre cumplimiento de la sentencia recaída a solicitud de las hermanas D.ª Juana Ana y D.ª Francisca Martorell y Rubert como herederas de D.ª Josefa Perez Jover en la incidencia sobre extravío o sustracción de valores con intervención del Ministerio Fiscal y del Señor Abogado del Estado, en providencia de ayer tengo acordado a solicitud de dichas demandantes que se alce desde luego la retención que pesa sobre los números 327.530 y 531, 324.586 al 589, 323.092, 323.093 y 323.886 de la Deuda perpetua interior del 4 p 8 emisión de 1903, Serie A y se aplique tal retención, teniendo por reproducida la indicada sentencia que se dictó en treinta y uno Julio de mil novecientos quince, respecto a los títulos de la misma deuda, emisión y serie números doscientos diez y siete, mil treinta y nueve al cuarenta y nueve, ambos inclusive, los cuales han venido a sustituir los que llevaban los números 71.372 al 382 de la misma serie y Deuda perpetua interior que resultaron ser de la emisión de mil novecientos de que trata la misma sentencia y que se supuso había sufrido extravío o motivo de sustracción, cuyos primeros títulos, por confusiones y errores habían sido retenidos equivocadamente con otros dos mas que no viene el caso de mencionarse por quedar levantada la retención por creerse que eran los que se habían cangeado con los últimamente expresados o sean los comprendidos con los números 71.372 al 382 y ademas tengo acordado que se publique dicha retención en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, anunciándose ademas que dichas hermanas demandantes adquirieron los mismos títulos extraviados o sustraídos, que son como ya queda expresado los 217.039 al 49 por herencia de la antedicha D.ª Josefa Perez quien cobró los cupones hasta su muerte ocurrida en veintisiete de Enero de mil novecientos quince, desde cuya fecha pertenecen a las demandantes y a este fin se expide el presente edicto a los efectos legales procedentes.

Palma de Mallorca treinta Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Rubio.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2658

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera ins-

tancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Joaquín Comella Monjoy y D. Juan Gornés Carreras contra Don Bartolomé Pons Bagur y otros sobre nulidad de la venta del edificio sito en Ciudadela Plaza de la Catedral número cinco, así como de la inscripción que la misma ha producido en el Registro de la Propiedad, se emplaza por segunda vez a los ignorados herederos de Don Guillermo Alba Lorens, de D. Juan Fedelich Gornés y de D. Esteban Mesquida Juaneda, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los expresados autos personándose en forma bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mahón primero Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario.—P. A.—Emilio Simó, oficial.

Núm. 2639

D. Rafael Perelló Nadal, Juez municipal de la villa de María de la Salud y su término, hago saber:

Que por el presente edicto se cita a Bernardo Carbonell y Mestre, cuyo paradero se ignora pero cuya residencia la ha tenido en esta villa, para que el día diez y seis de Diciembre próximo y hora de las diez comparezca ante este Juzgado sito en los bajos de las Casas Consistoriales, a la celebración del juicio verbal que contra él ha instado D. Martín Ribau Lazcano, vecino de Sineu sobre pago de quinientas pesetas importe del préstamo de igual suma que el demandado otorgó a favor de doña Josefa Riutort Real y que hoy pertenece al actor en virtud de cesión; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en María de la Salud a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—Rafael Perelló.—P. S. M. Juan Carbonell, Secretario.

Núm. 2648

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido servicio durante el mes de Enero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día dos del mismo a las doce para que las personas que desean interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Diciembre de 1919.—Venancio Recio.

Articulos que se citan

Aceite Vacuum, Grasa consistente, botes kaol, aceite brillante, algodón en desperdicios y gasolina.

Núm. 2649

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura administrativa de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al

pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Diciembre de 1919.—Venancio Recio.

Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, blscochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, garbanzos, gallina, huevos jabon, jamon, leche de vacas, leña, manteca, merluza, pasta, patatas, pichon, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun, id. generoso, id. Jerez y carne de vaca.

Núm. 2644

REQUISITORIAS

Serrá Fos Angel, hijo de Manuel y Josefa, natural del Cabañal, de estado soltero, profesión marino, de 25 años, domiciliado últimamente en el Cabañal, Calle Libertad n.º 280, procesado por delito de contrabando causa n.º 125 de 1915; comparecera en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de este Comandancia de Marina, Capitán de Corbeta D. Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 1.º de Diciembre de 1919.—Guillermo Ferragut

Núm. 2645

Fós Belenguer Vicente, hijo de José y María, natural del Cabañal, de estado casado, profesión marino, de 45 años, domiciliado últimamente en el Cabañal, Calle Benlliure n.º 321, procesado por delito de contrabando causa n.º 125 de 1915; comparecera en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina, Capitán de Corbeta D. Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 1.º de Diciembre de 1919.—Guillermo Ferragut.

Núm. 2638

IMPUESTOS MUNICIPALES

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador y Recaudador de Impuestos municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al concepto sobre Construcciones fúnebres, Inspección, Vigilancia y guarda de rótulos y decorados en los Cementerios «de San Trillo» de esta Capital correspondiente a los años 1911 a 1918 inclusive se encuentran comprendidos los deudores que dejaron de satisfacer sus respectivos descubiertos en el periodo del primer grado y que están de manifiesto en esta Recaudación por ser en su mayoría deudores de domicilio ignorado como así lo ha podido comprobar la Recaudación en el transcurso del tiempo intentándose el cobro a domicilio sin que tampoco consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los que no han satisfecho el Impuesto en cualquiera de las épocas expresadas que con fecha 27 Noviembre 1919 he dictado la siguiente.

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incluidos en el 2.º grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes deudores al Impuesto. Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes en la forma que estatuye la antedicha Instrucción.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costum;

bre firmando el Sr. Alcalde un ejemplar del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 29 Noviembre 1919.—Jaime Ignacio Salom.

Núm 2651

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1919

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que insruyo por déb. tos del citado concepo, correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representen: por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, la providencia que a continuación se inserta:

Providencia: En vista de la nota suscrita por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido al pie del mandamiento de anotación preventiva de embargo de la finca sita en esta ciudad calle del Campo Santo n.º 20 un segundo piso izquierda que con fecha 18 Octubre 1919 expidió esta Agencia Ejecutiva con arreglo a los artículos 75 y 143 de la Instrucción de 29 Abril de 1900 contra el contribuyente numero del recibo 2224 a nombre de D. Margarita Martí Alorda ha sido denegada la referida anotación de embargo, por resultar la finca inscrita a favor de tercer poseedor.

En cumplimiento al art. 145 letra E. de la citada Instrucción, se requiere a los actuales poseedores del inmueble D.ª Margarita Vallés Martí y Rafael Rosselló Vallés usufructuaria y propiedad respectiva para que en el término de cinco días, solventen los debitos y si no lo hicieran se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para la declaración del primer grado de apremio; iniciando se con ello el procedimiento contra dichos responsables.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma 1.º Diciembre 1919.—El Agente Ejecutivo, Jaime Salom.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2643

CONTRIBUCION REPARTIMIENTO

GENERAL

Don Miguel Gelabert Durán, Arrendatario de las Contribuciones e impuestos que corren a cargo del Ayuntamiento de Sineu.

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa se ha dictado la siguiente

Providencia =Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de «Repartimiento general» expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo al 1.º, 2.º y 3er trimestres del corriente año de 1919 20, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referidos, los días 6, 7, y 8 del mes actual, de 9 a 12 mañana, a fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado =Sineu a primero de Diciembre de mil novecientos diecinueve.=El Alcalde, Francisco Crespi.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo citado de la referida Instrucción se publica el presente Edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible ad-

virtiendo que transcurrido el plazo de tres días señalado en la misma, declarar é incursos a los contribuyentes que resulten morosos, en el apremio de 2.º grado conforme está prevenido.

Sineu a 1.º de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Miguel Gelabert.

Núm 2510

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Porreras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al primer trimestre del año 1919 de esta población he dictado con fecha 2 de Abril de 1919 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. No ifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Catalina Verger Galmés (1'98), Antonio Gomila Mulet (3'47), Antonia Figuera Gual (2'23), Gabriel Quetglás Carbonell (1'24), Juan Nicolau Barceló (4'95), Antonio Barceló Vaquer (2'23), Guillermo Estelrich Barceló (1'49), Bernardo Gili Ferrer (4'95), Pedro Ignacio Gelabert Llaneras (7'80), Juan Ordinas Cruellas (5'25), Juan Sastre Sastre (0'99), José Barceló Fons (4'46), Miguel Mesquida Nicolau (2'23), Miguel Nicolau Barceló (1'65), Miguel Monteros Dora (6'68), Juan Xamena Mora (4'95).

Resultas de 1918.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Maria Balaguer Gili (0'50), Andrés Píña Forteza (5'94), Pedrona Garau Mora (3'10), Juan Mora Sgreras (1'19), Bernardo Mesquida Mesquida (4'46), Maria Artigues Bauzá (2'23).

Núm. 2514

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campos del Puerto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al primer trimestre del año 1919 de esta población he dictado con fecha 2 de Abril de 1919 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos

mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Micaela Mesquida (5'34), Guillermo Ballester Bennasar (3'71), Jaime Abau Mas (1'24), Maria Moll Suñer (3'27), Coloma Mora Barceló (2'64), Juan Mas Mesquida (11'41), Margarita Alcover Sureda (2'48), Esteban Luis Dora (4'40), Bartolomé Vicens Barceló (4'46), Mateo Prohens Oliver (11'14), Bernardo Garau Barceló (4'46), Gregorio Mesquida Garcia (6'19), José Taberner Mesquida (2'23), S-bastián Garcia Garcia (2'48), Jaime Abraham Más (1'49).

Resultas de 1918

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Pablo Rigo Valibona (0'50), Juan Taconer Serra (11'91), Miguel Perelló Covas (6'19), Maria Iserta Oliver (32'18).

En Campos del Puerto a 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2599

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campos del Puerto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al primer trimestre del año de 1919-20 de esta población he dictado con fecha 30 de Junio de 1919 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Gabriel Vallis Jaume (1'23), Miguel Ayarte Mercadal (1'24), Pedro Miralles Garcia (8'42), Manas Liadó Salom (2'48), Gregorio Mesquida Garcias (6'19).

Resultas de 1919

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Juan Ballester Amorós (1'93), Miguel Moll Amer (5'94), Gregorio Mesquida Garcia (1'49), Francisco Miró Aguiló (1'86), Sebastián Oliver Bennasar (3'07), Gabriel Liadó Moll (0'38), Margarita Pizá Más (1'98), Gabriel Moll Vidal (7'92), Mateo Prohens Oliver (86'63), Mateo Prohens Oliver (18'56).

En Campos del Puerto a 30 de Octu-

bre 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2600

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Felanitx.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al primer trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 30 de Junio de 1919 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de de 26 Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Francisco Adrover Mesquida (0'89), Maria Amengual Binimelis (1'37), Antonio Forteza Fuster (5'94), Francisco Forteza Forteza (14'85), Francisco Servera Matas (2'20), Bartolomé Obrador (2'48), Juana Obrador Cabrer (2'97), Catalina Obrador Obrador (2'23), Jaime Burdils Escalas (2'48), Bartolomé Obrador Cabrer (4'46), Pedro Nicolau Adrover (4'95), Jaime Vadell Gayá (4'95), Bárbara Sastre Adrover (2'48), Antonio Bauzá Bordoy (3'22), Guillermo Amengual Vidal (1'24), Jaime Suñer Banús (2'72), Jaime Vanrell Suñer (2'48), Pedro Vadell Caldentey (2'48), Bartolomé Adrover Binimelis (1'24), Rafael Grimalt Adrover (2'18).

Resultas de 1919

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Francisco Adrover Monserrat (1'37), Micaela Barceló Blanch (2'23), Coloma Santandreu Aleñar (1'12), Francisca Ana Sureda (7'43), Jaime Suñer (1'86), Lorenzo Prohens Vicens (1'24), Antonio Vicens Barceló (5'86), Onofre Sansó Ferrer (2'77), Margarita Burguera Rigo (4'95), Antonia A. Uguet (2'23), Juan Valens Burguera (11'14), Catalina Prohens Juan (3'97), Catalina Obrador Barceló (0'87), Guillermo Perelló Santandreu (95'14), Francisca Grimalt Damau (4'95), Gabriel Uguet Banús (1'93), Damián Vidal (4'95), Micaela Ramón Mesquida (2'52), Margarita Fuster Valls (1'86), Miguel Febrer Suñer (3'96), Rafael Adrover Vadell (1'37), Margarita Artigues Cafiellas (21'95), Jaime Barceló Vicens (17'82), Patricio Juan (2'97), Juan Crer Amengnal (4'08), Amparo Ramón Ondarza (2'48), Nicolás Ferrer Nicolau (2'23), Antonio Vicens Garau (2'52), Miguel Garí Obrador (5'94), Margarita Talladas Oliver (6'93), Gabriel Adrover Fullana (12'33), Barbara Grimalt Escalas (5'02).

En Felanitx a 30 de Octubre de 1919, —El Recaudador, Pedro Bordoy.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 1651'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 22177'64
CARGO. 23829'19
Data pagos verificados en igual trimestre. 18965'08
Existencia para el trimestre que sigue. 4864'11

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones
Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayunt.º, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construc., Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Esporlas a 1.º de Julio de 1919.—El Depositario, Jaime Matas.—El Secretario Contador, José Sabater.—V.º B.º—El Alcalde, Tomas Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 246'95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 2513'84
CARGO. 2760'29
Data pagos verificados en igual trimestre. 2644'65
Existencia para el trimestre que sigue. 115'64

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones
Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayunt.º, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construc., Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Montuiri a 5 de Julio de 1919.—El Depositario, José Mas.—El Secretario Contador, Bartolomé Casell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ferrando.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 4824'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 15493'53
CARGO. 20317'59
Data pagos verificados en igual trimestre. 14407'36
Existencia para el trimestre que sigue. 5910'23

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones
Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayunt.º, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construc., Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Sóller a 24 Septiembre 1919.—El Depositario, Andrés Oliver.—El Secretario Contador, Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde accidental, P. Castañer.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PORRERAS

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 684'17
Ingresos en el trimestre de cada cuenta. 1870'42
CARGO. 18504'59
Data por pagos verificados en igual trimestre. 6064'36
Existencia para el trimestre que sigue. 6990'23

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones
Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Porreras a 21 de Octubre de 1919.—El Depositario, Andrés Nicolau.—El Secretario Contador, Antonio Sastre.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Barceló

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 14432'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 10632'02
CARGO. 25064'51
Data por pagos verificados en igual trimestre. 21128'45
Existencia en el trimestre que sigue. 3986'06

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones
Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Felanitx a 30 de Junio de 1919.—El Depositario, Matas Fiol.—El Secretario Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Valls de Padrinas

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUBI

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 59'97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 1461'25
CARGO. 1521'23
Data por pagos verificados en igual trimestre.
Existencia para el trimestre que sigue. 1521'23

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones
Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Llubí a 30 de Junio de 1919.—El Depositario, Juan Arom.—El Secretario Contador, Juan Jaime.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Perelló.